

nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo) de un inmueble de cuatro mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, denominado «Los Malagones», que linda: Al Norte y Este, con el río Gevalvo; al Sur, con la carretera C-quinientos tres, y Oeste, con calle pública.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**1838**

*REAL DECRETO 3165/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Vigo, de un inmueble de 14.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Vigo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Vigo, de un inmueble de catorce mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, fondo de saco, perteneciente a la finca matriz, sobre la que se lleva a cabo la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica y viviendas de la Obra Sindical del Hógar y Arquitectura; al Sur, con la parcela diecinueve prima del polígono, en la que se emplaza un Centro Sanitario de la Seguridad Social; al Este, con finca de la que se segregará, sobre la que se está construyendo un edificio destinado a Centro Escolar, y al Oeste, calle Porriño.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento noventa y nueve, folio ciento dos, finca número diecinueve mil ciento ochenta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bahillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bahillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**1839**

*REAL DECRETO 3166/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.*

Por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en el paseo de la Estación, que linda: Al Norte, parcela de la que se segregará; al Sur y Este, camino de Daimiel, y Oeste, paseo de la Estación.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuarenta y cuatro, libro catorce, folio doscientos veintiséis, finca número mil ochocientos veintiocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**1840**

*REAL DECRETO 3167/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), de un inmueble de 6.216,80 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil doscientos dieciséis con ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), de un inmueble de seis mil doscientos dieciséis con ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, barrio de Algorta, en Fadura, que linda: Al Norte, pequeño terreno del señor Apoita y centro comercial de «Oicosa, S. A.»; al Este, propiedad de «Oicosa, S. A.»; al Sur y Oeste, nueva calle desde la avenida de Salsidu que se dirige a Fadura.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1841

*REAL DECRETO 3168/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Burgos, de un inmueble de tres hectáreas treinta y nueve áreas, denominado «Villa de San Ignacio», sito en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), con destino a la instalación de un Centro de Análisis Ambiental.*

Por la Diputación Provincial de Burgos ha sido ofrecido al Estado un inmueble, con una extensión superficial de tres hectáreas treinta y nueve áreas, sito en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), con destino a la instalación de un Centro de Análisis Ambiental.

Por el Ministerio de Agricultura, se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Burgos, de un inmueble sito en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), de tres hectáreas treinta y nueve áreas de superficie que linda: Al Norte, linde perpetua y línea divisoria de Burgos; al Sur, camino eventual de Burgos y finca de Cándido Peña y otros vecinos de Cardeñajimeno; al Este, monte de Cardeñajimeno, y al Oeste, dicha línea divisoria, de don Félix Jalón.

Artículo segundo.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias el inmueble donado, el cual deberá destinarse a la instalación de un Centro Nacional de Análisis Ambiental.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Hacienda al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias para los servicios de Centro Nacional de Análisis Ambiental. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1842

*REAL DECRETO 3169/1978, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de un inmueble de 1,5806 hectáreas—sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) ha interesado la enajenación directa de un inmueble de una hectárea cincuenta seis áreas seis centiáreas, denominado «Vivero Central», procedente del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, sito en el cerro de la Serrana, cuya alienabilidad fue declarada por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, habiendo sido acordada su enajenación por Orden ministerial de igual fecha, en la cantidad de tres millones trescientas ochenta mil doscientas pesetas.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda

la enajenación directa, a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), del inmueble que a continuación se describe:

«Finca rústica, con una superficie inscrita de una hectárea cincuenta y seis áreas seis centiáreas, dos hectáreas cincuenta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas según título, denominada «Vivero Central», sita en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), en el paraje cerro de la Serrana, que linda: Norte, carretera de Dos Hermanas-Isla Menor; Sur, dos coma tres y uno/cuarenta y uno; Este, zona carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, y Oeste, trece/cuarenta.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas, al tomo trescientos ochenta y uno del archivo, libro ochenta y cinco, folio dieciocho, finca número milnovecientos uno duplicado, inscripción novena.

Artículo segundo.—La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en tres millones trescientas ochenta mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en el plazo de quince días, de una sola vez, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Sevilla; siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1843

*REAL DECRETO 3170/1978, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Calasanz (Huesca), calle de la Fuente, número 7, en favor de su ocupante.*

Don José Picontó Lacorte ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Calasanz (Huesca), calle de la Fuente, número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa, a favor de don José Picontó Lacorte, con domicilio en Huesca, calle San Salvador número catorce, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Calasanz (Huesca), calle de la Fuente, número siete, con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha y fondo, Ramón Alós Pascau; izquierda, Josefina Lleidá Rami.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarit de Litera al tomo doscientos quince, libro sexto, folio doscientos siete, finca setecientos veintiocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil setecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ